

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 4 de junio.

Cierto periódico de la antigua oposicion conservadora, que desde la caída del general Roncali habia dejado de hostilizar al gobierno, tomando ademas la defensa de sus principales actos, ha publicado recientemente un artículo que nosotros calificamos de notable, porque si bien no es un ataque abierto y desembozado al gabinete, es cuando menos un anuncio seguro de que se ha apartado ya de sus filas.

Este hecho tiene para nosotros una altísima significacion porque viene á confirmar la creencia en que estábamos de que el ministerio actual, lejos de ensanchar el círculo de sus simpatías, va por el contrario aislándose cada dia mas, y enagenándose las afecciones de sus propios amigos.

No condena explicitamente nuestro colega el sistema seguido por los hombres que hoy se encuentran al frente de la administracion pública, ni formula tampoco contra ellos ningun cargo apasionado, pero descubre en el fondo de la situacion presente un principio de malestar y desasosiego, tan deletéreo y tan disolvente que, en su entender, bastará para acabar en un período brevísimo con la existencia del ministerio, si no se acude prontamente á su remedio. Esta opinion emitida por nosotros, podría ser considerada como una simple consecuencia de nuestras doctrinas políticas que nos obligan á permanecer en pugna constante y sistemática con todos los poderes que nacen y se sostienen á la sombra del régimen presente; pero es de mucha gravedad y de inmensa trascendencia cuando aparece espresada por un diario que hasta aqui ha prestado su apoyo sincero á los actuales gobernantes.

En qué funda sus juicios y sus temores el periódico á que nos vamos refiriendo? Los funda precisa y exactamente en las mismas razones que nosotros hemos tenido para combatir la política del ministerio. En que no se ha resuelto ninguna de las cuestiones magnas que han quedado pendientes al cerrarse la legislatura: en que era preciso extinguir las disensiones, y conciliar los ánimos y anuar las voluntades, y nada se ha hecho que tienda á satisfacer esta necesidad; en que era indispensable romper decididamente con las tradiciones de estos dos últimos años, y permanecer en una inercia peligrosa, sin avanzar ni retroceder.

Las censuras de nuestro colega nos dirigen contra lo que se ha hecho sino contra lo que se ha dejado de hacer. Reasumiendo su pensamiento con ad-

mirable concision y con bastante exactitud, manifiesta que el gabinete administra medianamente, pero que no gobierna.

Entiende que administra medianamente por que ha decretado algunas economías, por que ha suprimido algunas oficinas innecesarias, por que ha puesto coto á los ágios de la administracion, por que ha sometido los expedientes sobre ferro-carriles al exámen del alto cuerpo consultivo, y por que ha iniciado un sistema de arreglo y de moralidad.

Entiende que no gobierna, porque no adopta una sola de las medidas políticas que mas imperiosamente reclama nuestro estado, porque evita la solucion de todas las cuestiones que afectan á la esencia de nuestra organizacion constitucional, y porque en el mero hecho de aplazar indefinidamente la reunion de las Cortes, aplaza tambien la formacion de las leyes que están llamadas á confeccionar sobre libertad de imprenta, sobre ayuntamientos y diputaciones provinciales, y sobre eleccion de los diputados.

Y un gobierno que no gobierna está herido de muerte. Las reformas económicas cuando son el producto de un plan detenido y sabiamente meditado, merecen aplauso y encómio; pero en una época como la presente, en que están brotando sangre las heridas abiertas por la arbitrariedad de los ministerios anteriores, en que la inseguridad de nuestros derechos políticos está reclamando garantías que los afiancen para lo venidero, y en que la reaccion nos amenaza constantemente, se necesita algo mas que reformas económicas.

Cuando se constituyó el gabinete que preside el general Lersundi, el país ha concebido la risueña esperanza de que sabria cumplir su elevada y espinosa mision. Pero lejos de corresponder á estos deseos y á esta confianza, se cerró en un círculo estrecho y mezquino, despertando de nuevo con su reserva y su ambigüedad, las alarmas que habian empezado á sosegar.

Tal es el juicio que de la situacion actual forma uno de los periódicos que hasta ahora habian sido su sosten. Esto no necesita comentarios: esto pronostica bien claramente la suerte que está reservada al ministerio, sino se resuelve á emprender una marcha menos incierta; menos dudosa y mas constitucional. Los partidos que le concedieron treguas suficientes para que pudiese desenvolver su pensamiento de gobierno, se han cansado ya de su actitud expectante. Los pocos adictos que leal y desinteresadamente le sirvieron, principian á desertar de su campo. ¿Qué es lo que vendrá en pos de este cansancio y de estas deserciones? Una oposicion tan numerosa y tan fuerte como la que derribó los dos últimos gabinetes. Entonces querrá tal vez el ministerio desha-

cer sus errores de hoy, y reparar las faltas que está cometiendo; pero entonces será ya tarde.

Hemos leído ayer con un profundo sentimiento de disgusto los duros é inmotivados ataques de que son objeto por parte del *Trono y la Constitucion* las respetables personas de los lores Palmerston y Clarendon. Nos admira que un diario liberal tan entendido y justo, haya olvidado en esta ocasion los señalados servicios que aquellos ilustres personajes hicieron en todas ocasiones al trono constitucional de doña Isabel II, y las ardientes simpatías que les animan en favor de la independencia y prosperidad de la Península.

(Nacion.)

Idem 6.

El R. Obispo de Lérida ha pasado la circular y adición que sigue á todos los eclesiásticos de aquella diócesis, con motivo de los artículos sobre materias religiosas publicados por el señor Moron en los números 24, 25 y 27 del periódico titulado *El Trono y la Constitucion*:

A los reverendos curas párrocos y de mas eclesiásticos de nuestro obispado.

Por el correo se nos han remitido los números 24 y 25 del diario titulado *El Trono y la Constitucion*, que se publica en Madrid, y habiéndonos convencido por su lectura, y por la calificación hecha en nuestra presencia por una junta de teólogos convocados al intento, de que el folletín escrito por don Fermín Gonzalo Moron se han estampado proposiciones impías, anti-católicas é injuriosas á la Iglesia y sus prelados, á quienes se acusa de demasiado negligentes, censurando las disposiciones y cánones de los concilios generales sobre el sacramento de la Penitencia, como sistemas altamente vituperables y dignos de reforma, é insertando aserciones y cuentos ó anécdotas gravemente denigrativas al Clero y á los fieles, y capaces de retraer á estos de la recepcion del mismo Sacramento, con otras doctrinas escandalosas é inductoras á error, conformándonos con la referida teológica calificación y censura, atendida la necesidad urgente de impedir la circulacion de unos escritos tan perniciosos en su doctrina, sin perjuicio de otras providencias hemos determinado hacer saber por esta circular á todos los eclesiásticos de nuestra diócesis que reprobamos y condenamos los folletines de dichos dos números 24 y 25 del periódico titulado *El Trono y la Constitucion*, mandando á los mismos que entreguen á nuestros provisosores y arciprestes los ejemplares que tuvieren ó pudieren recoger, y prohibiéndoles la suscripcion al dicho diario, y el que la aconsejen á otros mientras se impriman en él doctrinas, proposiciones y casos

semejantes á los que reprobamos en esta circular.—Lérida 30 mayo de 1853.

—Pedro Cirilo, obispo de Lérida.

P. D. Acabamos de recibir y leer el número 27 del mismo diario *El Trono y la Constitucion*, y por las mismas causas espresadas en la precedente circular lo prohibimos, y mandamos se entreguen á nuestros provisosores y arciprestes sus ejemplares, encargando á los reverendos curas párrocos y confesores prevengan á los fieles del peligro y les hagan saber que hemos prohibido la lectura y retencion de los mencionados tres números 24, 25 y 27 de dicho diario y cuantos se publiquen de aqui en adelante debiendo entregar sus ejemplares á los RR. curas párrocos ó confesores y estos á los arciprestes. Tambien mandamos que se lea esta nuestra circular y su adición en el primer dia festivo al tiempo del ofertorio de la Misa. Lérida fecha ut supra.—Pedro Cirilo, obispo de Lérida.

Pocas palabras, pero graves, dedicaremos á este asunto. Conservado por el señor ministro de la Gobernacion de acuerdo con sus compañeros el sistema de previa recogida para los periódicos é impresos que en concepto del fiscal de imprenta no deban circular, no obstante nuestras repetidas y fundadas reclamaciones, el anatema del reverendo obispo de Lérida recae principalmente sobre la cabeza del ministerio y sus agentes que permitieron y autorizaron la circulacion de los artículos que han merecido su sentencia condenatoria, por contener, segun dictámen de una junta de teólogos reunida al efecto, proposiciones impías, anti-católicas é injuriosas á la Iglesia y á sus Prelados. De aqui se desprende un dilema, cuya solucion sometemos á los diarios que defienden y sostienen la causa del actual ministerio. Una de dos: ó el reverendo obispo de Lérida y su junta de teólogos se equivocan, calificando como lo han hecho los artículos del señor Moron, ó es exacto y fundado su juicio. En el primer caso el reverendo obispo se ha escedido de un modo que no debe permitir ningun gobierno que se estime á sí propio, atacando malamente con injusto furor los derechos del pensamiento, los fueros de la discusion y la libertad de imprenta. En el segundo, el ministerio y el revisor de periódicos han incurrido en grave responsabilidad permitiendo á sabiendas que se difundían proposiciones impías, anti-católicas é injuriosas á la Iglesia.

Elija, elija el señor Egaña y sus colegas de estos dos extremos el que guste. Si convienen en que el reverendo obispo ha obrado contra toda razon, necesitan hacérselo entender publicamente. Si se reconocen culpables, deben abandonar el puesto, porque en un pueblo católico no sabrían gobernar con prestigio ni fuerza moral unos consejeros de la Corona tachados de prohi-

dores de *proposiciones impías, anti-católicas é injuriosas á la Iglesia.*

Hé aquí las consecuencias de haber conservado una censura anómala; una revisión forzosa de los impresos. De esta suerte el ministerio acepta la responsabilidad de los escritos que deja circular libremente, esponiéndose á censuras semejantes á la que acaba de fulminar el reverendo obispo de Lérida si tiene tolerancia, ó á incurrir en la nota de tiránico si recoge y secuestra discrecionalmente todos aquellos números que á su parecer contengan artículos peligrosos y comprometidos.

No queremos hablar en este de esa junta de teólogos llamada á calificar los que escribió el señor Moron en el folletín de *El Trono y la Constitución*, ni de la conducta del obispo de Lérida, ni de la forma en que está redactada su circular, ó mejor dicho *vade retro*, cuyo contenido recuerda los espurgos del Santo Oficio, porque nuestro objeto se dirige únicamente á poner al ministerio en el caso de sentir su falta y obligarle á que salga por su decoro ó renuncie al honor de gobernar á la Nación.

(Clamor Público.)

El Heraldo en su número de ayer confirma una indicación que habia hecho anteriormente de haber acudido el conde de San Luis ante los tribunales en defensa de ciertas acusaciones, que dice han sido lanzadas contra su honra en las columnas del *Diario Español* con motivo de la polémica á que dió origen el escrito del señor Lopez Martinez.

Respetamos el derecho que asista al señor Sartorius para haber escogido este terreno en el último período de una lucha entablada única y exclusivamente con el hombre político así como respetamos también las razones que hayan podido moverle á buscar amparo de los cargos de que ha sido objeto, bajo el escudo de las leyes comunes; pero permitanos el antiguo ministro de la Gobernación que deploramos un acto que en nuestro dictámen no favorece mucho á quien tantos medios reúne para hacer valer su causa ante el supremo é inapelable tribunal de la opinión pública. El conde de San Luis cuenta con un diario á su disposición, es un escritor público habituado á las polémicas periodísticas y con estos elementos tenía en su poder bastantes armas para resistir á todas las agresiones y para contestar á todos los ataques.

Es que hay agresiones y hay ataques, se nos dirá que llegan á pisar el terreno de la calumnia y de la injuria, y que por lo mismo entran en la jurisdicción de los delitos: en buen hora, reconocemos esta verdad, tratándose de ciertas personas y de ciertas cosas pero nunca la reconoceremos cuando esas personas han figurado en la alta administración del país, y cuando esas cosas en último resultado, solo se reducen á negar á aquellas con mas ó menos violencia, la capacidad para el gobierno, y á exigirles con mas ó menos fundamento una responsabilidad política. Los hombres verdaderamente de Estado, los hombres que se deciden á arrostrar los gozes y las amarguras de la vida pública, deben recibir los tiros de los adversarios con la misma calma y sangre fría que la lisonja de los amigos. Si se les injuria la pureza de su conciencia debe ser el manto con que se cubran: si se les calumnia sus actos deben ser la única armadura con que se vistan. Porqué la opinión juez legítimo del campo, libre de las pasio-

nes del acusador y de la cólera del acusado, siempre dá la razón al que la tiene, siempre descubre la verdad al través de la niebla de los enojos y siempre absuelve con su fallo al que seguro en su justicia la invoca al retar ó al ser retado, al acometer ó al ser acometido. ¿Conoce el conde de San Luis algun personaje probo y recto que haya figurado en nuestra escena desde 1833 acá, y que no haya sido blanco de calumnias y de injurias? Pues nosotros no conocemos ninguno, y muy pocos, muy contados entre ellos que no hayan abandonado al tiempo la justificación de su conducta.

Ademas, que es lo que se consigue para el brillo y la autoridad de la vida pública con la sentencia de un juez, por mucho que todos la respeten y veneren? Ademas ¿qué logra un hombre político con que un tribunal le absuelva de una acusación, y le declare inocente de un cargo? En su honra privada ganará todo lo que se quiera aunque esa honra no haya sido nunca, ni tenido para qué ser objeto de disputa; pero en su nombre político no obtendrá ni la mas leve reputación superior á la que antes haya merecido.

Las reputaciones políticas se alcanzan por la virtud y el génio, se conservan por los merecimientos, y se defienden por sí mismas. Buscarles otra defensa es una loca pretensión, como sería el imponer á la conciencia lo que la conciencia no cree, como lo sería imponer á la voluntad lo que la voluntad rechaza.

Concretándonos ahora á la cuestión que motiva estas líneas, ¿está seguro el señor Sartorius de que se le calumnia al juzgar sus obras, ó al calificar sus intenciones? Pues acuda á la lógica de la razón, así como sus enemigos, en su entender, acudieron á la lógica del sofisma. Hable al país, hable á los corazonas imparciales y prudentes, hable á los que oyen la verdad y saben distinguirla en el sonido, que no son tan pocos como algunos se piensan.

¿O acaso recusa el fallo de la opinión, por creer estraviada la una é improcedente el otro? Pues si es así, no le envidiamos el buen éxito de la demanda judicial, en caso de que lo obtenga, á quien despues de haber sido ministro, y aspirando aun á serlo tiene tan en poco el soberano veredicto de la opinión pública, señora del mundo, madre y verdugo de todas las nombradías, y castigo y recompensa de todas las acciones.

Somos adversarios resueltos del conde de San Luis, pero á fuer de leales, jamás le hubiéramos aconsejado un paso como el que acaba de dar en daño de sí propio.

Al señor ministro de la Gobernación.

En una comunicación que el señor don Francisco Torrens Valldeirama, hermano del gobernador de Orense, dirigió á la *Nación* con fecha 20 del pasado, se lee el siguiente párrafo:

«NI HUBO NI HAY TAL MAGNIFICA VAJILLA, puesto que para ello sería necesario invertir una suma muchísimo considerablemente mayor que lo que podía recogerse de 40 ó 50 suscritores á 110 reales cuyo producto se destinaba al parecer en un principio, á la adquisición de un BASTÓN Ú OTRA PRENDA ANÁLOGA.»

En otro comunicado que vió la luz pública en *El Coruñés* correspondiente al 31 del pasado, y que aparece suscrito por don José Garcia Camba, diputado

provincial de Orense, están escritas las palabras que siguen:

«Comisionaron al alcalde de la capital para la recepción de las cuotas; y á fin de que todo fuese provincial, SE MANDÓ ELABORAR AQUI (Orense) la prenda que se le destinaba, que consistía, en parte de una VAJILLA, ya que se carece de elementos para otra cosa.»

«Tampoco los hay para que la obra se realizara pronto, en términos que TRNSCURRIERON MUCHOS MESES EN SU CONSTRUCCION, la cual es hoy (26 de mayo) el dia en que no se halla TERMINADA.»

Estas dos citas no han menester de comentarios; ¿Qué mas proceso necesita el gobernador de Orense que las mismas comunicaciones consagradas á sincerarle y defenderle?

Recuerde el señor Egaña que entre tantos como hasta hoy se esforzaron por explicar la cuestión del regalo, en favorable al señor Valldeirama, nadie confesó la existencia de la vajilla, hasta que le ocurrió hablar al señor Garcia Camba.

Magnífico privilegio el de la verdad que siempre se presenta en una forma igual y en iguales colores!

La Epoca, y nosotros con ella, llama la atención del gobierno de S. M. sobre el contenido de las siguientes líneas que leemos en un diario llegado ayer de Cataluña. Nosotros hemos señalado el peligro de la senda que aquí viene siguiéndose hace años, y que puede producir lamentables consecuencias. Dice así:

«Se nos ha asegurado una cosa que nuestro cristianismo y amor pátrio se resisten á creer. Tal es, que uno de esos últimos dias en la Iglesia de San Agustín, el Rdo. director de la escuela de la virtud se esforzó en probar á sus discípulos que el poder del Santísimo Padre el Papa, ya no es solo espiritual, sino que lo es asimismo temporal y que tiene un derecho superior sobre todas las testas coronadas del Orbe, rey de los reyes en sentido político....»

Este principio es en nuestro humilde concepto una horrible heregia, que no solo compromete la sagrada dignidad del vicario de Jesucristo en la tierra, sino que baja y humilla la de los soberanos y de los pueblos que la Providencia ha confiado á sus cuidados. No podemos pues creer que en la católica España, un ministro del santuario, un súbdito de la reina constitucional doña Isabel II, sienta ni proclame unos principios tan en contradicción con las leyes de nuestro país, y que pueden ser origen no solo de un cisma, sino de graves y trascendentales y desgraciados accidentes.»

(Nación.)

Idem 8.

Decíase y aun aseguraba que el señor Olavarrieta habia sido nombrado Presidente del Supremo Tribunal de Gracia y Justicia, en reemplazo del señor Arrazola, á quien separó, segun todos saben, el anterior ministerio por haber suscrito un dictámen contrario á las miras de este, en uso del derecho que tiene como senador del reino. Sin embargo, nosotros dudábamos de la exactitud de semejante noticia, porque nos parecia poco probable que los actuales gobernantes, preciados de rectos, sancionasen un ataque tan violento á los fueros y á la independencia de los cuerpos legisladores. Ayer salimos de dudas. Nuestro cólega *La España* se

ha encargado de confirmar la noticia en su último número del modo que sigue: «Sabemos que el señor Olavarrieta, Presidente de sala del Supremo Tribunal de Justicia y decaído de los magistrados de su categoria, ha sido nombrado Presidente de este respetable cuerpo. La elección no ha podido ser mas acertada; el señor Olavarrieta es un jurisconsulto distinguido muy antiguo en la carrera, y dotado de las cualidades mas relevantes. Toda su vida ha gozado de gran reputación como magistrado íntegro, celoso y firme en el cumplimiento de su deber.»

Cuantas reflexiones se desprenden de este hecho altamente significativo, han sido espuestas y esplanadas por nosotros en anteriores artículos. Ahora solo nos toca añadir que el ministerio Lersundi profesa en este punto idénticas doctrinas á las de su antecesor. Es decir, que niega á los senadores y diputados que sirvan cargos públicos de real nombramiento, el derecho de votar contra la opinión del gobierno, siquiera pertenezcan á la magistratura. Así añade un nuevo capítulo á la historia de los repetidos atentados que se han cometido en estos últimos tiempos contra las prerogativas é inmunidades parlamentarias, demostrando hasta la evidencia que entre nosotros y bajo el dominio de los llamados por mal nombre conservadores, no se hace caso de ninguna garantía, ni se respeta la inamovibilidad de la magistratura; ni se considera que los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones. Sancionando el principio de que puede imponerse un castigo á los que reúnan el carácter de legisladores el de empleados, separándolos de su destino, siempre que no se presten á servir docilmente los designios ó venganzas ministeriales, queda completamente falseada la inviolabilidad parlamentaria. ¡Bien caminamos por cierto!

El ministerio Lersundi ha dado un golpe de muerte con su conducta á la independencia de los senadores. Ya saben cuantos obtienen altos cargos y pertenecen á la Cámara vitalicia. El día que no voten con tal ó cual ministerio, por prohibírsele su conciencia, suscriben su destitución. Téngalo aprendido el pueblo español: los senadores que quieren conservar sus destinos, necesitan subordinar su opinión á la del poder constituido, aunque falten á sus convicciones.

Despues de una ratificación tan terminante del acto que mayor disgusto causó al anterior gabinete; despues de haber declarado el actual que el antiguo Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y los demas funcionarios á quienes se destituyó por haber dado un voto favorable á las exposiciones del Duque de Valencia, están bien separados, no se concibe como los conservadores de la oposición que han admitido recientemente colocaciones, hayan de continuar sirviendo bajo las órdenes de un gobierno que procede en marcada disidencia con los principios que proclamaban; que aprueba y consuma la destitución de uno de sus compañeros, á quien se mostraban íntimamente unidos; que continua por la funesta senda abierta en tiempo de sus antecesores; que, en fin, no llena ninguna de las condiciones constitucionales, cuya estricta observancia les parecia la única tabla de salvación en el naufragio que amenaza á la libertad.

Al espesarnos así, no tomamos en cuenta para nada la persona del señor Arrazola, cuyas ideas y maniobras po-

líticas nunca hemos aprobado. Solo nos guía é inspira el deber de salir á la defensa de un gran principio, el de la independencia parlamentaria, que ha sido en este caso doblemente consultado.

Con mucha frecuencia se prohíbe la circulación de periódicos extranjeros por suponerse que contienen artículos denigrativos y calumniosos á elevadas personas y altas dignidades.

Nosotros no hemos tenido ocasion para enterarnos del contenido de estos papeles. Ignoramos por consecuencia hasta que punto serán ciertas y fundadas las irreverencias y diatribas que se les atribuyen. Solo haremos, pues, una observacion. Por mucho que cueste confesarlo, no podemos menos de reconocer que nos estiman en bien poco los pueblos extranjeros donde se publican y aplauden semejantes escritos. Bajo cualquier concepto que se consideren y por injustos que parezcan, siempre resultará que los actos de nuestros naturales adversarios y la política seguida hasta el dia por los ministros que se sucedieron en estos nueve años, nos han traído á una situación lamentable de debilidad y descrédito. Las ventajas de ese gobierno que se nos pintaba tan fuerte y respetable, se ven y se tocan. En lo interior hemos recogido discordias y miserias: en el exterior desconsideracion y menosprecio.

De Vinebre dicen el 26 de mayo lo que copiamos á continuacion:

«Anteayer fué dia de llanto y desolacion para estos vecinos. A las doce de la noche desencadenó tan fuerte huracan que amenazando destruir los edificios, arrancó gran número de almen-dros, olivos y moreras, destrozó el viñedo y tronchó la flor de olivo. Amaneció el 24, y vimos que otro elemento, mas fuerte, si es posible, nos arrebató violentamente lo que el viento respetaba. El rio Ebro desbordándose de su curso, invadió con tal furia las islas y tierras bajas, que en muy pocas horas anegó las halagüeñas esperanzas de una próxima y abundante cosecha de granos, vino y seda. Todo el dia tomaron incremento las aguas, y al anoecer el pueblo presentaba el mas angustioso aspecto de emigracion. Las aguas invadian rápidamente las calles, y las casas se llenaban por momentos de agua.

Los dueños por medio del aturdimiento y confusion no sabían que efectos poner en salvo. Las madres cargadas con sus pequeñuelos hijos, salian con agua á la rodilla á buscar la salvacion de las vidas en los parajes mas altos. Se veian hombres y caballerias cargados con los frutos y enseres de sus casas. Llantos y gemidos contristaban á todos, y la vista de los enfermos y ancianos paráliticos arrancados del lecho del dolor aterró al corazon mas fuerte. El alcalde fué conducido en brazos desde la cama de su casa á la de otro vecino. El cura párraco que con su actividad y diligencia procuró salvar las alhajas, ropas y demas de la iglesia, entró en ella á las diez de la noche en hombros de un paisano para sacar al Santísimo Sacramento. Los barcos recorrían en esta hora las calles para prestar los auxilios necesarios.»

(Clamor Público.)

FRANCIA.

PARIS 4 de junio.

El *Moniteur* del dia 3 publica un reglamento del presupuesto del año 1850: una ley sobre el estado mayor del ejército de mar: otra concediendo pensiones á las viudas del mariscal conde de Exelmans, Oudinot y Burnouf: y por último una ley relativa á los caminos de hierro de Burdeos á Bayona y de Narbona á Perpiñan.

Los diarios de Paris, asi como casi todos los de Europa se ocupan exclusivamente de la cuestion de Oriente.

INGLATERRA.

LONDRES 3 de junio.

La baja de los fondos, unida á las malas noticias recibidas de Paris, hace creer que el banco aumentará la tasa del descuento. Al reflexionar sin embargo sobre las remesas de oro últimamente llegadas, sobre la conversion de la renta y la renovacion de los billetes del Tesoro, parece poco probable que el Banco adopte una resolucion semejante.

El príncipe Alberto ha visitado al duque de Génova.

La Cámara de los comunes se reunió el dia 1.º de junio para discutir si habia ó no lugar á la tercera lectura del bill de exclusion de los magistrados del seno del parlamento. Se levantaron varios oradores á probar la inconveniencia de escluir del parlamento á la respetable clase de los juriscónsultos, y despues de un empeñado debate, quedó retirado el bill por mayoría de 224 votos contra 123 que pidieron su tercera lectura.

Al fin de la órden del dia de la Cámara de los comunes se encuentra el artículo siguiente: «Lord Dudley Stuart, llamará la atencion de la Cámara, sobre la actitud de la Rusia respecto á la Turquía, pueblo cuya integridad é independencia han sido indicadas por S. M. y por sus predecesores, como el objeto de su especial solicitud.

(Presente.)

Como tenemos intentado publicar los artículos que se consagren al exámen de la *Memoria político-jurídica* publicada á nombre de la grandeza nos parece del caso dar á conocer á nuestros lectores este documento. A continuacion, pues, damos comienzo á su insercion.

Memoria político-jurídica sobre senaduria hereditaria y creacion de mayorazgos, escrita á invitacion de la Diputacion de la Grandeza por el duque de Rivas y José Gonzalez Serrano, presentada por la misma al gobierno de S. M.

Al cumplir con el distinguido y alto encargo que nos ha encomendado la diputacion de la grandeza, únicamente nos atormenta la idea de si podremos llenar los deseos de esta ilustre corporacion, como lo exigen los intereses de tan elevada clase, como lo reclama su acendrado patriotismo, y como lo recomienda la situacion particular de los redactores de esta memoria. Sin embargo, mucho tiene adelantado quien, separando de su mente toda idea ajena al propósito que ha de desempeñar, busca en la ciencia las razones con que se debe defender la verdad. Y esta situacion es ventajosa al expresar pensamientos que están en armonia con las opiniones político-jurídicas de los que van á sostener que hoy es indispensable y necesario, que en la Cámara alta entre como base esencial de su constitucion el elemento hereditario no puede fructificar con lozanía sin la creacion de mayorazgos, que ha de ser el pedestal de su independencia.

Hé aquí las dos tesis que procuraremos analizar en este escrito; tesis que podrian servir para la redaccion de una obra estensa político-jurídica de los que van á sostener que hoy es indispensable y necesario, que en la Cámara alta entre como base esencial de su constitucion el elemento hereditario, y que este elemento hereditario no puede fructificar con lozanía sin la creacion de mayorazgos, que ha de ser el pedestal de su independencia.

Hé aquí las dos tesis que procuraremos analizar en este escrito; tesis que podrian servir para la redaccion de una obra estensa político-económica, y cuya redaccion no se atreven á emprender los autores de esta memoria, ya por su inmensa dificultad, ya porque el tiempo apremia, y en muy breve término deben dirimir todas las cuestiones los altos poderes del Estado.

En efecto, se hallan convocadas las Cortes para reformar la Constitucion de la monarquia; y allí, y en la prensa, y entre los hombres de mas saber, se ventilará si el Senado que creó la constitucion vigente puede servir de escudo al trono, conteniendo las apasionadas exigencias de la Cámara popular, y prestando al propio tiempo auxilio y sosten al pueblo contra las demasias y usurpaciones del poder ejecutivo, que no pocas veces es agresivo, y estralimitándose perjudicial al mismo solio, con cuyo sagrado manto hipócritamente se cubre en algunas ocasiones.

Fuera de lugar seria ocuparse en el exámen de si es ó no necesaria, ó por lo menos oportuna, la reforma del código fundamental. Cuando las cuestiones han venido al terreno práctico, las teorías son inútiles; y los estadistas no cumplirían con su mision si hubieran de atender á simples teorías. Innegable es que no hay constitucion posible, como no se arraigue y encarne en las costumbres populares. Este axioma es aplicable á todas las instituciones humanas; mucho mas debe serlo tratándose de las leyes fundamentales. La felicidad y riqueza de las naciones pueden medirse, si se exceptúan muy pocos casos, por la antigüedad de sus leyes políticas, y muy especialmente en los países en que se ha gozado de libertad.

Desgraciadamente para los españoles, y despues que cayeron en desuso sus fueros y franquicias, han transcurrido cuarenta años; y cuantas constituciones se han promulgado en ese período, sucumbieron al embate de encontradas pasiones y de bastardos intereses. Ojalá que la que hoy ha de ser producto de la razonada y concienzuda discusion de los legisladores, prometa mas larga vida; porque contra las razones de conveniencia y utilidad, para que tengan estabilidad y firmeza las leyes fundamentales, existe el hecho cierto, positivo é indubitable, de que la constitucion de 1845 se va á poner en controversia, y lo que se pone á discusion queda con lunares, y no pocas veces desprestigiado. Habrá por lo tanto reforma, sea ó no responsable á los ojos del país quien la inició. Habrá reforma en sentido lato ó restrictivo en algunos artículos de la ley fundamental; y la habrá necesariamente en la constitucion del Senado, que es el único punto que estamos llamados á ventilar.

El argumento capital, la objecion fuerte que en todo tiempo se ha hecho al gobierno monárquico-constitucional, es que su formacion no ha producido mas que un fantasma, un despotismo disfrazado, ó una república anárquica. Desgraciadamente la historia presenta muchos ejemplares que corroboran tan funesta asercion; pero los partidarios del sistema podrán siempre decir que estos males no dimanan de su teoria, ni son de esencia en esta clase de gobiernos. La humanidad tiene en su historia un largo catálogo de crímenes que se dan la mano, ya en las monarquías puras, ya en los gobiernos populares; y la consecuencia lógica seria decir que la sociabilidad del hombre no tiene otro objeto que la de engañar y seducir al débil, constituyendo como principio y base el derecho del mas fuerte, que es la mas anárquica y absurda de las doctrinas filosóficas.

Sin ser hostiles por capricho, ni al principio monárquico-absoluto ni á la eleccion del mas digno, que es la república, no será aventurado decir que en el siglo actual, y es muy posible que en los futuros, los gobiernos de todas las naciones podrán ser monárquico-constitucionales, porque en su constitucion, cuando esté perfeccionada, entran todos los intereses legales, y tienen correctivo todas las malas pasiones. Hasta ahora los gobiernos de esta especie han pasado por las vicisitudes que han de sufrir necesariamente las creaciones del hombre, que si bien en las ciencias físicas vuela y arranca al vapor sus arcanos á la naturaleza, marcha á paso de tortuga en sus investigaciones morales, porque así lo quiso el Criador.

Si es un hecho, trayendo la cuestion al terreno práctico, que ha de haber reforma, tambien es una verdad indeclinable que el gobierno de España es monárquico-constitucional, y que no puede dejar de serlo por mil

circunstancias que no son de enumerar, pero que comprenden no solo los hombres políticos, sino basta el mas rudo campesino. Bajo este concepto, los legisladores no cumplirían con su sacrosanta obligacion si no procuraran por todos los medios posibles redactar un código que llene todas las condiciones para hacer, sino impercedera, por lo menos muy durable su obra. Para conseguirlo, para satisfacer los derechos de todos, es condicion indisputable rendir homenaje á la historia no olvidar los escesos pasados, tomar de otras constituciones lo que sea aceptable, y no sacrificar á intereses de clases y de personas, ni las prerogativas del trono, ni los derechos de la nacion, que de consumo han de marchar unidos si alguna vez ha de haber felicidad y ventura para nuestros pais.

Complicada es sin duda alguna la máquina del gobierno monárquico-constitucional, y todavia lo es mas por la dificultad de poner corrientes todas las ruedas que han de funcionar; pero esto acontece tambien con los otros sistemas. Sus elementos son mas simples en efecto, pero por eso mismo los perjuicios de su descomposicion son de mayor trascendencia. Los abusos del poder de las monarquías puras y en las Repúblicas son de inmensa trascendencia, y se perpetúan por una larga serie de años. En los gobiernos constitucionales hasta una votacion, basta un decreto para cortar por su raiz la planta venenosa que empezara á crecer. Cuarenta y cuatro años han transcurrido desde que la tribuna se abrió en España; y á pesar de los escesos de las revoluciones, á pesar de las usurpaciones de los ministros, nuestra patria no es hoy lo que era á fines del siglo pasado. En este último período, desde el año de 35 hasta el dia, los partidos se han despedazado, y todos, cual mas cual menos han hollado las leyes; y sin embargo, aun se respeta la opinion pública: aun la nacion da muestras de ser lo que ha sido siempre, heroica é independiente.

Admitido como bueno y hasta necesario el gobierno monárquico-constitucional, es de esencia la separacion de poderes; es natural la creacion de altas Cámaras, que se conocen hasta en las Repúblicas, y se constituyen con caracter de consultivas en las monarquías puras. Llámese Cámara alta, llámese Senado, llámese Estamento de próceres; hay necesidad de constituir una corporacion moderadora que sirva de contrapeso y ayude al poder que en circunstancias dadas, y teniendo la justicia y la razon de su parte, se encuentra débil.

No hay publicista que no admita esta doctrina no hay ahora en España un solo hombre político que no esté conforme en que Senado es un cuerpo necesario, y que en su buena constitucion ha de fundarse mucho la esperanza de los futuros. Por cualquiera parte que se abra la historia, ya se recuerden las antiguas civilizaciones, ya admiremos la grandeza y esplendor de los estados de Europa despues del renacimiento de las letras, allí donde hay corporaciones de ancianos, allí donde se custodian grandes intereses, allí donde se discutan los negocios públicos con la madurez de la sabiduria allí se encuentran la abundancia y bienestar, allí hay justicia é igualdad para todos. Y no es preciso buscar en Grecia y Roma, en Venecia y demas Repúblicas de Italia, en España é Inglaterra los únicos modelos de las cámaras de ancianos y prohombres del país. En los primitivos pueblos, en todas las religiones se encomiendan los consejos de la senectud, y se da entrada en las reuniones que gobiernan los estados á la sabiduria de los ancianos, y á los que representan algo por su riqueza.

Sin embargo, no es tan comun la opinion sobre la manera de constituirse estas asambleas. Quién cree que no debe entrar mas que el elemento popular, dando á la corona el derecho de eleccion entre cierto número fijo y por tiempo determinado. Quién se inclina á que la eleccion sea exclusiva del monarca y vitalicio el nombramiento. Quién sostiene que la cámara alta debe estar compuesta tan solo de senadores hereditarios y natos. Quién en fin aspira á constituir un cuerpo con todos estos elementos. En tan cortas líneas están representadas todas las escuelas políticas del sistema monárquico constitucional, y en sus arsenales han de encontrar principios nuestros legisladores para constituir el senado español.

Fácil es de concebir que los que tienen mas aficion á los nombramientos populares, los que siempre desconfían del poder ejecutivo, los que creen en la soberanía del pueblo los partidarios del sufragio universal, optarán por una cámara alta, en cuya eleccion intervega de un modo directo la nacion. Por fortuna esta escuela cuenta ya muy pocos prosélitos en la península.

En el momento que en las constituciones se incluyan preceptos que pueden introducir la desconfianza en el instante que se establezca la mas embozada rivalidad, aquella constitucion vendrá á tierra tarde ó temprano, por-

que es ley, tanto física como moral, que el duro choque de dos cuerpos concluye con sus formas y los aniquila. La cámara alta electiva no es mas que una segunda edicion estereotipada de la asamblea popular; y teniendo un mismo origen, y participando de las mismas opiniones, y siendo el fruto de intereses y pasiones del momento, su creacion traerá las mismas consecuencias que habiau de producir una ó muchas corporaciones, guiadas por la misma mano é inspiradas por las mismas ideas.

Si en determinadas épocas, y desconfiando de los tronos, han podido algunos publicistas llevar adelante sus opiniones, queriendo negar al monarca una verdadera intervencion en los negocios del Estado, sus cabalosas aserciones no han podido sostenerse en el terreno práctico, y sus sofisticos al par que ingeniosos razonamientos, han encontrado impugnadores sábios, que han demostrado que semejante teoria no solo atacaba á la monarquía, sino á los derechos de las naciones. Asi como la mecánica tiene sus leyes inflexibles, y faltado á ellas no se construirá ninguna máquina perfecta, del mismo modo es indispensable que en la formacion de los gobiernos entran elementos que respondan al objeto de su constitucion. Colóquese en la misma máquina mas grande y complicada el mas pequeño estorbo, y quedará desde luego inutilizada. Escríbase en las constituciones un principio que estorbe é impida la legítima intervencion de cualquiera de los poderes, y aquel gobierno irá á tierra.

Cierto es que la monarquía es el emblema de la justicia, el poder impecable, la garantía de los derechos, el arca santa donde deben custodiarse las leyes y la verdadera representacion del principio de autoridad; pero debe deducirse la consecuencia de que semejantes atributos han de residir en un ente incorpóreo, y que tan bellas y grandes atribuciones pueden reflejarse en otros hombres llamados ministros. No, el monarca es un ser que tiene opinion propia; que debe cumplir con su alta mision; que está en el caso de hacer la felicidad de sus súbditos. No será responsable de sus actos mas que á Dios, pero esta invariable absoluta es la mas bella creacion del sistema representativo. La voluntad del monarca tiene que estar refrendada por un delegado, y este delegado es el responsable. Cuando ocurren conflictos, cuando el trono esté ocupado por una persona que no puede llenar su alta mision, todas las constituciones proveen de remedio; y ésta es la prueba mas acabada de la fabilidad de ese absurdo principio, que coloca un maniquí representando el primer elemento, la base en que descausa toda monarquía constitucional.

La historia describe con colores bien tristes por cierto cuales han sido las vicisitudes de las naciones en que se ha partido tan errónea opinion. En Francia, en España, en Inglaterra no ha habido paz ni ventura cuando se han intentado menoscabar los derechos del monarca, y se le ha querido coartar su libertad racional de obrar. Los ministros aconsejan pero no deciden. Las amplias facultades que todas las constituciones dan al rey, por el rey se ejercen; y cuando se estralimita, la ley finge, y finge con mucha prevision, que no el monarca, sino sus ministros han faltado. Castigándolos, la representacion nacional encontrará siempre en la Constitucion el lenitivo para hacer frente á las eventualidades que pueden ocurrir.

Siendo un verdadero poder, y no un ídolo con que se engaña á los ilusos, el trono necesita tomar parte activa en la creacion de la cámara alta. La mision de este cuerpo es moderar; una de sus primeras atribuciones, juzgar; una de sus mas esenciales atributos, conservar. Justo por lo tanto es que el trono tenga intervencion, y grande, en su formacion. También la necesitará la nacion, porque de sus intereses se trata; pero como de su seno salen los senadores, como estos son sus hijos mas predilectos, como para llegar á estas dignidades no se requirieron mas que brillantes servicios, propios ó de antepasados, basta con que el pueblo tenga su genuina representacion en la cámara popular, donde con brio pueden defenderse sus intereses, donde es hasta disculpable la elocuencia apasionada y tribunicia; donde no suenan mal las reclamaciones y acusaciones contra el poder ejecutivo, que siempre será y debe ser el ariete que rechace las pretensiones infundadas, como allí están colocados campeones ilustres, hayan sabido captarse con sus servicios y talentos la confianza del monarca y la benevolencia del pais.

Siendo el Congreso el verdadero y genuino producto de la voluntad de la nacion, ¿á qué duplicar una segunda eleccion para el Senado? ¿Qué representaria en este caso? ¿Qué podria moderar? ¿Qué intereses atender, teniendo sus individuos una vida precaria? Si las pasiones ardientes se habian apoderado de la asamblea propiamente electiva, lo mismo sucederia indefectiblemente con la cámara alta. Si, como mas de una vez sucede, el poder ejecutivo, por

medios reprobados, habia falseado las elecciones, podria darse el último adiós á las libertades públicas, porque el Senado recordaria épocas bien tristes de la historia. La corrupcion entraria antes por la cámara alta, porque la ambicion bastarda y la sed de riquezas y honores, es mayor en la edad madura. (Se continuará.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo del dia de mañana.

SAN VITO, SAN MODESTO Y SANTA CRESCENCIA MART.

Nació san Vito en la ciudad de Mazara en el reino de Sicilia. Su padre llamado Hylás era gentil y contra cuya voluntad se bautizó. Siendo ya de doce años despreció con incomparable valor los tormentos de los tiranos. Viendo su padre y el prefecto Valeriano que nada aprovechaba para apartarle de la fé de Cristo intentaron usar con el santo niño de todo rigor, pero Dios lo enbarazo por medio de Modesto y Crescencia que le habian criado, trasladandose á Nápoles y vivido mucho tiempo cerca de un rio. Por último mandados prender por el emperador y despues de haber padecido varios tormentos fueron llevados por un ángel junto al rio Silario y allí dieron sus almas á Dios á los 15 de junio de 303.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	16 grad.	28 p.	70 grad.
Hoy... 7 de la m.	14	28 1	74
12 del dia.	17	28 2	68

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 37 ms.
Pónese.... á las 7 " 23 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 11 hs. 59 ms. 52 s.

AVISOS oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

E. M.—Seccion 1ª

Orden general del 11 de junio de 1853 en Palma.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 26 del mes próximo pasado al Escmo. Sr. Capitan General de estas Islas, la real orden que sigue:

«Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el real decreto siguiente:—Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de la Guerra vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1º Las vacantes de subtenientes y alferoces que en lo sucesivo resulten en los Regimientos de infantería y Caballería que guarnecen las Is-

las de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, ya sean producidas por fallecimientos, retiro venida á España de individuos que hayan servido en aquellos dominios el plazo de seis años, ó por cualquiera otro motivo, se proveerán por iguales partes entre el Egército de la Península y el de Ultramar.—Artículo 2º Todas las vacantes de Subtenientes y Alferoces que ocurran en adelante por venida á Europa de individuos, que sea cual fuere la causa no hayan cumplido en Ultramar los seis años de servicio espresados anteriormente serán reemplazados por el Egército de la Península.—Artículo 3º Las vacantes que con sugesion á lo prevenido en los artículos precedentes corresponden al Egército de la Península, se proveerán en Subtenientes efectivos del mismo que lo soliciten, y en su defecto en Sargentos primeros que á sus buenas circunstancias reunan la de contar por lo menos dos años de efectividad en su empleo.—Artículo 4º Se reserva á los Sargentos primeros de Infantería del Egército de Filipinas la tercera parte de los empleos de Subtenientes de los Cuerpos de nueva creacion, segun lo mandado en real orden de 14 de Setiembre de 1851 al disponer la reorganizacion de aquel Egército.—Artículo 5º Cuando por accidentes imprevistos faltasen Subtenientes y Sargentos primeros que quisieren pasar del Egército de la Península á los de Ultramar, me reservo conceder el empleo de Subteniente y y Alferéz. Primero: Á los huérfanos de padre y madre cuando aquel haya muerto en accion de guerra, ó por consecuencia de heridas recibidas en ella. Segundo: Á los que lo son únicamente de padre en el mismo concepto. Tercero: Á los que se encuentran en el caso de los primeros y cuyo padre hubiere fallecido sirviendo activamente en el Egército. Cuarto: Á los que se hallen en la misma situacion viviendo la madre. Quinto: Á los hijos de militares cuyos padres hubiesen tenido que retirarse del servicio por inutilidad adquirida en él ya permanezcan en esta situacion ó hayan fallecido, acreditando en uno y otro caso que no pertenecen ni pertenecieron á otra carrera. Sexto. Á los huérfanos de personas beneméritas por servicios importantes prestados al Estado ó que hayan desempeñado los primeros destinos, como Ministros Altos Consejeros, Embajadores, ó Togados.—Todos los comprendidos en estas reglas deberán acreditar sus circunstancias sufrir exámen de aptitud y justificar que no pueden costear su subsistencia en los Colegios y Academias militares, por donde ó por la clase de tropa se debe entrar precisamente en la carrera de las armas.—Artículo 6º Ningun individuo podra obtener en lo sucesivo empleo ni grado de Milicias de Ultramar, ni de las provinciales de Canarias, sino en virtud de propuesta de los Capitanes generales formada con sugesion á reglamento y ordenes vigentes, que merezca mi real aprobacion.—Artículo 7º Los grados y empleos que algunos individuos han obtenido por gracias especiales sin ser vistos en ninguno de los Cuerpos de su instituto ni residir en las islas en que estos se hallen establecidos se considerarán puramente honoríficos sin ejemplar ulterior y sin ninguno de los gozes militares dispensados por los reglamentos vigentes.—Artículo 8º Los Capitanes generales, Inspectores y directores generales de las armas é institutos del Egército no daran curso á ninguna instancia que se presente en so-

licitud de los mencionados grados y empleos siempre que en los aspirantes no concurren las circunstancias prefijadas en este decreto.—Dado en Aranjuez á 24 de mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra.—Francisco de Lersundi.—Lo que comunico á V. E. de real orden para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para el debido conocimiento.—El Coronel 2º gefe de E. M.—Antonio de Carraza.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 12.

De Alicante en 3 dias laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Andres Melis, con harina.
De Valencia y Cullera en 2 dias laud San Cayetano, de 30 ton., pat. Salvador Pol, con 11 pas., arroz y efectos.
De Barcelona en 3 dias tartana Rosario, de 44 ton., pat. Baltazar Covas, con 3 pas., lastre y efectos.
De Argel en 5 dias laud Sangre de 22 ton., pat. Miguel Vivó en lastre.
De Santa Pola en 3 dias laud Pamela, de 26 ton., pat. Bartolome Felani, con 2 pas.,
De Iviza en 1 dia falucho de pescar Virgen del Carmen, de 8 ton., pat. Jose Tur, con pescado fresco.

Dia 13.

De Barcelona en 19 horas vapor Barcelonnes, cap. Medinas, con 52 pas., generos y baliya.

Idem despachadas.

Dia 13.

Para Cartagena laud S. Miguel, de 75 ton., pat. Miguel Palmer, con leña y efectos.
Para Barcelona laud S. Telmo, 43 ton., pat. Gabriel Flexas, con algodón y leña.
Para Valencia laud Carmen, de 22 ton., pat. Francisco Mateu, con 20 pas., azúcar y efectos.

Avisos particulares.

En la calle de San Miguel,

número 48, tienda del Presidio de esta ciudad, se venden á precios muy equitativos, varias clases de generos y efectos de superior calidad sin perjudicar á la industria especial del pais, como son: esteras de varios colores desde 5 hasta 9 sueldos la cana, felpudos desde 1 sueldo 6 dineros hasta 50 sueldos. Ruedos de esparto desde 3 sueldos hasta 20, esportines tejidos de una pieza desde 28 sueldos y 6 dineros hasta 36 sueldos, la docena, y otras obras de esparto, toda clase de obras de palmas, entre ellas petacas de varios dibujos y colores á 4 sueldos y medio. Tapicerias finas de varios colores desde 2 sueldos 6 dineros hasta 10 sueldos palmo, driles, cueros merinos, manteleria y lienzo todo de varias clases y precios. Tela de hilo fino para sábanas de una pieza de 12 palmos de ancho á 5 sueldos palmo, de algodón del mismo ancho á 3 sueldos 6 dineros. También se hallan algunas obras de ebanisteria, y herreria, como mesas, rinconeras, cerraduras frontizas y tornillos ó sea caracol para los herreros á 5 reales la libre etc. En la tienda se halla de manifiesto la tarifa de todos los precios para satisfaccion de los compradores.

A voluntad de su dueño

se venderá en pública subasta la casa números 12 y 13 de la man. 55 sita en la parroquia de la Almudayna de esta ciudad, segun el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas, y el dia del remate se anunciará oportunamente.

En la man. 185 núm. 53

cuesta de Ambros, casa zaguan, hay un 2.º piso para alquilar.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.